



Expediente nº: EXP2018/010737

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de obras por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: Rehabilitación y asfaltado zona calle Ses Baldraques. TM. de Santa Eulària des Riu.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

El objetivo general de las administraciones públicas, y por lo tanto de este Ayuntamiento, es el de dotar de las infraestructuras óptimas a los usuarios que realizan un uso público de las mismas, previendo en cada caso su mantenimiento, sustitución o rehabilitación en función de los medios técnicos y recursos disponibles. Las principales necesidades a satisfacer son, y sin perjuicio de las mejoras indirectas derivadas de la ejecución, las que a continuación se describen:

- **Accesibilidad y reserva peatonal segura.**
- **Ampliación y refuerzo de la red de drenaje.**
- **Firme deteriorado y con baches.**
- **Renovación del alumbrado y mejora de la eficiencia energética.**

Esta Corporación no tiene los medios técnicos ni humanos para ejecutar las obras, por lo que se hace necesario proceder a su contratación.

2. Descripción de la situación actual y marco normativo.

- Situación actual.

Actualmente las calles son vías rodadas con aparcamiento en línea a los dos laterales, aceras intermitentes y de diferentes anchos y pavimentos.

Se intercalan edificios de viviendas con naves industriales.

El alumbrado público es de brazo y está anclado a las fachadas.

La calle no dispone de red de aguas pluviales, las aguas se evacúan mediante escorrentía. En el caso de la calle Comercial, las aguas son absorbidas por la tierra de la parcela del final de la calle, en cambio, en la calle Ses Baldraques hay una reja insuficiente para absorber toda el agua que le llega y como consecuencia se forman inundaciones cada vez que llueve.

Por ello resulta necesario proceder al acondicionamiento de las calles del ámbito del proyecto, para dotar de las necesarias infraestructuras en la zona.



- Marco normativo

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 señala:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

Por otro lado, el artículo 25.2 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece,

“El municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:

- a) Seguridad en lugares públicos.
- b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- c) Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- d) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
- e) Patrimonio histórico-artístico.
- f) Protección del medio ambiente.
- g) Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.
- h) Protección de la salubridad pública.
- i) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- j) Cementerios y servicios funerarios.
- k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.
- l) Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- ll) Transporte público de viajeros.
- m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.
- n) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”.

Además, la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares señala en el artículo 29.2, las competencias propias en las siguientes materias:

- a) Gestión del padrón municipal de habitantes.
- b) Regulación y desarrollo de procedimientos, estructuras organizativas y políticas para la participación ciudadana en la vida local, así como elaboración y aprobación de programas de fomento de voluntariado y asociacionismo.
- c) Ordenación y gestión del territorio, urbanismo y disciplina urbanística.



- d) *Gestión del patrimonio municipal, regulación de su uso o destino, conservación y mantenimiento.*
- e) *Protección y conservación del patrimonio histórico-cultural municipal y elaboración de planes especiales de protección y catálogos.*
- f) *Creación y gestión de museos y bibliotecas municipales.*
- g) *Normalización lingüística.*
- h) *Conservación y mantenimiento de los bienes de dominio público local, parques, jardines y vías públicas municipales, tanto urbanas como rurales, así como elaboración y diseño de los programas de ejecución de infraestructuras de competencias de la comunidad autónoma, cuando estén en el mismo término municipal.*
- i) *Planificación, programación y gestión de vivienda pública y participación en la planificación en suelo municipal de la vivienda de protección oficial.*
- j) *Policía local.*
- k) *Ordenación y prestación de servicios básicos de la comunidad. Ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos.*
- l) *Regulación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los locales de pública concurrencia. Protección de las autoridades municipales y vigilancia y custodia de los edificios y las instalaciones municipales.*
- m) *Regulación y gestión del abastecimiento de agua potable a domicilio, de la conducción y el tratamiento de aguas residuales y de la recogida y el tratamiento de residuos sólidos urbanos.*
- n) *Gestión de planes de protección civil y de emergencia, prevención y extinción de incendios y adopción de medidas de urgencia en caso de catástrofe.*
- o) *Regulación, gestión y vigilancia de las actividades y los usos que se llevan a cabo en las playas, en los ríos, en los lagos y en la montaña.*
- p) *Planificación, ordenación y gestión de la educación infantil y participación en el proceso de matriculación en los centros públicos y concertados del término municipal, mantenimiento y aprovechamiento, fuera del horario escolar, de los centros públicos, y calendario escolar. Gestión de la utilización de las instalaciones deportivas de los centros públicos en horario extraescolar.*
- q) *Circulación y servicios de movilidad y gestión del transporte de viajeros municipal, así como regulación y ordenación del transporte de mercancías.*
- r) *Regulación y ordenación del tráfico y del estacionamiento de vehículos en vías urbanas.*
- s) *Regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico, en su territorio.*
- t) *Desarrollo económico local y promoción turística de su territorio.*
- u) *Regulación y gestión de mataderos, mercados y lonjas municipales, así como elaboración y aprobación de programas de seguridad e higiene de los alimentos y control e inspección de las distribución y del suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o el consumo, así como los medios para su transporte.*
- v) *Regulación y gestión de los sistemas de arbitraje de consumo, información y educación de las personas consumidoras.*
- x) *Formulación y gestión de políticas para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.*
- y) *Regulación y gestión de los equipamientos deportivos y de ocio y promoción de actividades.*
- z) *Regulación del establecimiento de infraestructuras de telecomunicaciones y prestación de servicios de telecomunicaciones.*
- aa) *Regulación y prestación de los servicios de atención a las personas, de los servicios sociales públicos de asistencia primaria, y fomento de las políticas de acogida de las personas inmigrantes.*



ab) Regulación y gestión de los cementerios y servicios funerarios, así como su control sanitario, y policía sanitaria mortuoria"

Es por tanto el Ayuntamiento, competente para ejecutar las obras objeto de la presente memoria.

3. Objeto del contrato

Es objeto del contrato es el acondicionamiento de las calles del polígono de Can Negre, mediante una nueva pavimentación de la calzada y construcción de aceras en ambos lados (eliminando las barreras arquitectónicas), la mejora del alumbrado público y la evacuación de las aguas pluviales tanto de las calles objeto del presente proyecto, como de la calle Comercial que es donde desembocan.

4. Análisis Técnico

- Consideraciones técnicas y requerimientos

La totalidad de las consideraciones técnicas y requerimientos, características de los materiales, plazos y demás especialidades técnicas se encuentran incluidas en los pliegos de condiciones del proyecto, redactado por el Arquitecto Técnico, D. José M^a E. López Llaquet, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2017.

5. Análisis Económico

a. Valor estimado:

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es de 281.689,57 €, cantidad que no incluye el I.V.A correspondiente.

b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

La actuación que es objeto este contrato se encuentra incluida en el presupuesto del ejercicio 2018 de la Corporación, y por tanto cumple los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



b. Calificación del contrato

El presente contrato se trata de un contrato de obra conforme lo establecido en el artículo 13 de la LCSP.

c. Análisis de no ejecución por lotes

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- La actuación se realiza en un barrio relativamente pequeño, y se centra en una calle que lo atraviesa de lado a lado, la linealidad de esta calle hace difícil considerarla como divisible ya que el conjunto de la actuación representa una unidad funcional en sí misma. Lo mismo sucede con las dos que conectan, por donde además tiene que extenderse la red de pluviales que ha de trabajar como una sola unidad. Debido a que es un ámbito pequeño localizado en un sector continuo del barrio de Can Negre, no es posible considerar actuaciones aisladas como serían calles no interconectadas en el mismo núcleo, y por lo tanto es realmente complicado desarrollar el contrato de manera totalmente paralela e independiente por dos o más contratistas.
- Las prestaciones de un vial urbano y sus ramales como el descrito en el proyecto no pueden ser concebidas por separado, así como su ejecución, uso y aprovechamiento ya que la división del mismo no conlleva ninguna ventaja. Las unidades de obra descritas tienen que ser secuenciales y lo más homogéneas posibles para garantizar que la superficie terminada no vaya a tener asientos diferenciales debido a defectos en la ejecución, especialmente en los colectores en cuanto a puntos de conexión y cabeceras. En el presente contrato es la pavimentación la partida que más peso tiene y así se justifica la no división en lotes por los motivos expuestos en cuanto a indivisibilidad, economía de escala o control de la ejecución.

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- La coordinación de varios equipos y la supervisión de las tareas, implica duplicar el trabajo de control en la ejecución. A su vez, los costes de ejecución y vigilancia de seguridad y salud, por el hecho evidente de tener el doble equipos trabajando al mismo tiempo.
- La pavimentación con firme bituminoso implica movilizar maquinaria de gran



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)
www.santaeulalia.net

tamaño, como lo es la extendidora asfáltica, esto supone unos costes de desplazamiento que se duplicarían. Tampoco desde el punto de vista ambiental es beneficioso por la emisión de gases.

- Dado el volumen de árido artificial que se empleará para la capa de rodadura de la calzada y bandas de aparcamiento, así como el mortero y baldosas para el resto de la superficie; la economía de escala se pierde al tener que negociarse en dos partes el suministro.

d. Duración

Dada la entidad de las obras, se estima que el plazo de ejecución no superará los 4 meses.

Firmado electrónicamente en Santa Eulària des Riu.

El Alcalde.